

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 87810 DE 2017

(19 ABR 2017)

"Por la cual se modifican las Resoluciones 9282 de mayo 05, 20435 y 20436 de octubre 28, 21906 de noviembre 22 y 23927 de diciembre 26 de 2016, por la cuales asignaron los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y el Decreto 1573 del 5 de octubre del 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "[l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 "Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1070 de 2015 señala que "(...) los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales. (...)". A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en

"Por la cual se modifican las Resoluciones 9282 de mayo 05, 20435 y 20436 de octubre 28, 21906 de noviembre 22 y 23927 de diciembre 26 de 2016, por la cuales asignaron los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

el artículo primero de la parte resolutive que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *"Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos"*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante documento de distribución de los recursos del SGP 8 - 2016, se distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$304.018.776.229, de los cuales a través de la Resolución N° 9282 de mayo 5 se asignaron \$276.211.455.657.

Que mediante documento de distribución de los recursos del SGP 10-2016, se distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa y gratuidad jornada única, por valor de \$18.675.934.348, de los cuales, a través de las Resoluciones 20435 y 20436 de octubre 28, se asignaron \$5.451.292.679 y \$12.551.088.940 respectivamente y artículo segundo de la Resolución 21906 de noviembre 22 y artículo tercero de la Resolución 23927 de diciembre de 2016, se giraron \$ 33.723.243.

Que al momento de efectuar el giro de recursos ordenados en las citadas Resoluciones, en los datos de algunas cuentas bancarias se presentaron inconsistencias, debido al reporte errado en la información bancaria, por lo cual no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad. Por lo tanto, para hacer efectivo el giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de tales establecimientos educativos, se requiere efectuar modificación en el numeral 3122 del artículo primero de la Resolución 9282 de mayo 05, en el numeral 348 del artículo primero de la Resolución 20435 de octubre 28, en los numerales 2849, 3204, 3239, 3866, 4491, 7114 y 8313 del artículo primero de la Resolución 20436 de octubre 28, numeral 384 del artículo segundo de la resolución 21906 de noviembre 22 y numeral 16 del artículo tercero de la resolución 23927 de diciembre 26 de 2016.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48916 del con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del numeral 3122 de la Resolución 9282 de mayo 05 y numeral 16 de la Resolución 23927 de diciembre 26 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente al CENTRO EDUCATIVO CENTRO AMERICA, el cual se integró a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE PALMIRA, mediante Resolución 000288 de

07810
RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 3 de 5

"Por la cual se modifican las Resoluciones 9282 de mayo 05, 20435 y 20436 de octubre 28, 21906 de noviembre 22 y 23927 de diciembre 26 de 2016, por la cuales asignaron los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

febrero 09 de 2016, expedida por el Secretario de Educación Departamental de Córdoba ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3122	A-3-7-1-3-13	CORDOBA	Córdoba	Pueblo Nuevo	900063001	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PALMIRA	716081047	AHR	860003020	\$ 8.696.209
16	A-3-7-1-3-13	CORDOBA	Córdoba	Pueblo Nuevo	900063001	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PALMIRA	716081047	AHR	860003020	\$ 176.212
TOTAL										\$ 8.872.421

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del numeral 348 de la Resolución 20435 y el numeral 4491 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente a la INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
348	A-3-7-1-3-60	MANIZALES	Caldas	Manizales	810005578	INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	084169991795	CRR	860034313	\$ 5.688.322
4491	A-3-7-1-3-60	MANIZALES	Caldas	Manizales	810005578	INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	084169991795	CRR	860034313	\$ 1.312.474
TOTAL										\$ 7.000.796

ARTÍCULO TERCERO. Modificación del numeral 3204 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente al CENTRO EDUCATIVO VILLA DEL ROSARIO, el cual se integró a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY, mediante Resolución 001131 de mayo 27 de 2015, expedida por el Secretario de Educación Departamental de Córdoba WILLIAM TAPIA ESPITIA, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3204	A-3-7-1-3-13	CORDOBA	Córdoba	Puerto Escondido	900074611	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY	427692007331	AHR	800037800	\$ 92.527

ARTÍCULO CUARTO. Modificación del numeral 3239 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente al CENTRO EDUCATIVO EL RECREO, el cual se integró al CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA, mediante Resolución 001732 de julio 26 de 2016, expedida por el Secretario de Educación Departamental de Córdoba ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3239	A-3-7-1-3-13	CORDOBA	Córdoba	San Carlos	900175366	C. EDUC. SANTA ROSA	427302006788	AHR	800037800	\$ 300.910

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del numeral 3866 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente al CENTRO EDUCATIVO

07810
RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 4 de 5

"Por la cual se modifican las Resoluciones 9282 de mayo 05, 20435 y 20436 de octubre 28, 21906 de noviembre 22 y 23927 de diciembre 26 de 2016, por la cuales asignaron los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

RURAL BERNAZA, el cual se integró a la INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI, mediante Resolución 501 de marzo 08 de 2016, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Huila MARIA DEL CARMEN JÍMENEZ, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3866	A-3-7-1-3-17	HUILA	Huila	Colombia	891100708	IE PAULO VI	039100002490	CRR	800037800	\$ 102.531

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del numeral 384 de la Resolución 21906 de noviembre 22 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO BOTERO VALLEJO, el cual pertenecía al fondo educativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO, a la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
384	A-3-7-1-3-2	ANTIOQUIA	Antioquia	Retiro	811018430	I. E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	41515658678	AHR	890903938	\$2.351.460

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificación del numeral 2849 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente a la FUNDACIÓN JARDIN INFANTIL PELAYA, el cual cambia la denominación a INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA TORTI SORIANO, mediante Resolución 006547 de diciembre 21 de 2015, expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Cesar JORGE ELIECER ARAUJO GUTIERREZ, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
2849	A-3-7-1-3-11	CESAR	Cesar	Pelaya	900939451	I.E. JOSE MARIA TORTI SORIANO	324600001956	CRR	800037800	\$1.667.651

ARTÍCULO OCTAVO. Modificación del numeral 7114 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente a la INSTITUCION EDUCATIVA ROBLEDO, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
7114	A-3-7-1-3-24	QUINDIO	Quindío	Calarcá	801004629	INSTITUCION EDUCATIVA ROBLEDO	136469997920	CRR	860034313	\$2.206.900

ARTÍCULO NOVENO. Modificación del numeral 8313 de la Resolución 20436 de octubre 28 de 2016: Modifíquese la información bancaria correspondiente a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR, el cual se registra la cuenta bancaria de la siguiente manera:

N	RUB	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
8313	A-3-7-1-3-75	TUNJA	Boyaca	Tunja	820004403	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	0914030986	CRR	860003020	\$ 1.958.702

07810

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 2017 HOJA 5 de 5

"Por la cual se modifican las Resoluciones 9282 de mayo 05, 20435 y 20436 de octubre 28, 21906 de noviembre 22 y 23927 de diciembre 26 de 2016, por la cuales asignaron los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

ARTÍCULO DÉCIMO. Registro Presupuestal, Obligación y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados de los artículos primero al noveno a la respectiva cuenta bancaria del Fondo de Servicio Educativo que se señalan en los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **19 ABR 2017**

La Ministra de Educación Nacional


YANETH GIHA TOVAR

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez
Vo.Bo:  Revisó: Camilo Chinchilla - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Aprobó: Helga Hernandez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo: _____ Revisó: Andres Vergara - Subdirección de Gestión Financiera **AUR**
Vo.Bo: _____ Revisó: Liliana Zapata Bustamante - Secretaria General